

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA (150-18)

PETICIONARIA: MARÍA RITA QUIROGA TRIVIÑO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el abogado MARIO ALBEIRO ROBAYO, en el que informa su imposibilidad de posesionarse como abogado de la amparada por pobre MARÍA RITA QUIROGA TRIVIÑO, toda vez se encuentra desempeñando el cargo de personero municipal de Ubaté.

De conformidad a la manifestación antes señalada, se procedería a designar nuevo abogado de la amparada QUIROGA TRIVIÑO, sin embargo es de público conocimiento que el doctor ROBAYO, en la actualidad no se encuentra ejerciendo el mentado cargo.

Por lo anterior, el Juzgado,

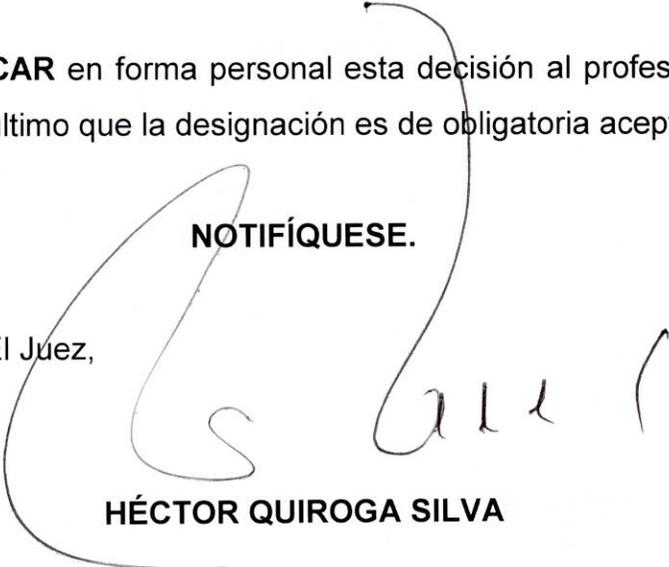
DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud que origina este pronunciamiento.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión al profesional designado, advirtiéndole a éste último que la designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

